

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Concepción, Antioquia, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso	<i>Deslinde y amojonamiento</i>
Demandante	<i>Ediluz Arena Marin y otro</i>
Demandado	<i>Luis Guillermo Arenas Marín</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2023-00001-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorio N°505</i>
Asunto	<i>Se abstiene de dar trámite - ordena comisionar</i>

Toda vez que el presente proceso solo son procedente las excepciones previas en los términos del artículo 402 del CGP, el despacho se abstiene de dar trámite a las excepciones de mérito presentadas con la demanda.

De otro lado, atendiendo a lo informado por la parte demandante se ordena Comisionar a la Alcaldía de Concepción (Ant.), a fin de que suspenda las operaciones y obras que se adelantan sobre el área objeto de discusión, eso es, de deslinde y amojonamiento, en los inmuebles con folios de matrículas inmobiliarias #026-13952 y # 026-13955 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santo Domingo (Ant.) y, que vienen siendo realizadas bajo encargo y orden del demandado LUIS GUILLERMO ARENAS MARÍN.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3abdb3fa1490e2cbba56409b6d574716c9c8adc4e1e9f0f3afe14e6a67163f54**

Documento generado en 13/10/2023 04:22:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>